



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2017-00110-00
Afectado: WILDER LOZANO CADENA
Asunto: Avoca conocimiento.

Neiva, Huila, quince (15) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Conforme a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 39 de la Ley 1708 de 2014, el Acuerdo PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015 y los artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho es competente para conocer esta actuación.

En atención al requerimiento de extinción de dominio elevado el 08 de mayo de 2017, por la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué, respecto del vehículo de placas WTN576, marca Hyundai, clase automóvil, carrocería HATCH BACK, color amarillo, tipo de servicio público, modelo 2007, No. de motor G4HC6M855466, No. de chasis y serie MALAB51GP7M88733, de propiedad del señor WILDER LOZANO CADENA, conforme al certificado de tradición expedido por la Secretaría de Tránsito y Movilidad de Ibagué - Tolima¹

Por consiguiente, se dispondrá avocar conocimiento de estas diligencias, de conformidad con lo dispuesto en el canon 137 del Código de Extinción de Dominio.

Por lo anterior, el Juzgado,

¹ Folio 225 cuaderno original 1 fiscalía



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

RESUELVE:

1. Avocar el conocimiento del requerimiento de extinción de dominio, respecto del vehículo de placas WTN576 marca Hyundai, clase automóvil, carrocería hatch back, color amarillo, tipo de servicio público, modelo 2007, No. de motor G4HC6M855466, No. de chasis y serie MALAB51GP7M88733, de propiedad del señor WILDER LOZANO CADENA.
2. Notificar personalmente esta decisión al señor WILDER LOZANO CADENA, en calidad de afectado, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme a lo previsto en los artículos 52 a 58 y 138 del Código de Extinción de Dominio.
3. Con el fin de dar cumplimiento a las órdenes que anteceden, se ordena comisionar al siguiente Despacho Judicial:
 - Juzgado Penal Municipal de Ibagué - Tolima, para que notifique personalmente este proveído al señor WILDER LOZANO CADENA.

El término para practicar la diligencia será de 10 días hábiles contados a partir de recibido de la comisión. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

4. Comunicar el presente trámite a la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué y a la Sociedad de Activos Especiales - SAE S.A.S., por ser la entidad que tiene a su disposición el bien objeto de extinción de dominio, conforme a las medidas cautelares decretadas y practicadas en la fase inicial de esta actuación.



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

5. Oficiar a la empresa SERVITAXIS S.A para que inscriba la medida de embargo y secuestro decretada por la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué mediante resolución del 23 de febrero de 2017, folio 223, respecto de la capacidad transportadora del vehículo de placa WTN576, servicio público, marca HYUNDAI, línea ATOS PRIME GL, color amarillo, carrocería HATCH BACK, motor G4HC6M855466, chasis, serie y MALAB51GP7M88733, modelo 2007, matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Ibagué, Tolima, de propiedad de WILDER LOZANO CADENA, es decir, se abstenga de ceder o enajenar el contrato de vinculación del mismo.
6. Requerir al afectado WILDER LOZANO CADENA y al profesional Dr. CARLOS MAURICIO VARON GUZMAN, para que alleguen al proceso poder debidamente otorgado, a efectos de reconocer personería jurídica.
7. Se advierte a los sujetos procesales e intervinientes que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por estado, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 -inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


EVEDITH MANRIQUE ARANDA



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**

Neiva, Huila _____

La providencia anterior se notifica por

Estado No. _____ fijado a las 7:00 A.M.

Secretaria _____



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY 1708 DE 2014,

CITA Y EMPLAZA

A LOS TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Juzgado para hacer valer sus derechos dentro del proceso de Extinción de Dominio radicado con el No. 41001-31-20-001-2017-00110-00 (Radicación Fiscalía E.D.238.817), cuyo afectado es WILDER LOZANO CADENA; actuación dentro de la cual este Despacho mediante providencia del 15 de junio de 2017 **AVOCÓ CONOCIMIENTO**, en atención al requerimiento de extinción de dominio elevada por la Fiscalía Sexta Especializada en Extinción de Dominio de Ibagué – Tolima.

El presente edicto se fija dando cumplimiento a lo ordenado en auto proferido el 26 de julio del 2017, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, por lo que se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora de la localidad donde se encuentre el bien, es decir en la ciudad de Ibagué – Tolima.

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN OBJETO DE EXTINCIÓN:

1. El vehículo de placas WTN576 marca Hyundai, clase automóvil, carrocería hatch back, color amarillo, tipo de servicio público, modelo 2007, No. de motor G4HC6M855466, No. de chasis y serie MALAB51GP7M88733, de propiedad del señor WILDER LOZANO CADENA.



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA

Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

El presente se elabora hoy 2 de agosto, y se fijará en la cartelera del juzgado a partir del próximo tres (3) de agosto desde las siete (7:00 A.M) de la mañana, hasta las cinco (5:00 P.M) de la tarde del diez (10) de agosto de 2017.

Secretaria,

YURANI ALEIDA SILVA CADENA



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Neiva, 2 de agosto de 2017

Oficio N° 2128

Rad. N°: 2017 00110-00

Señores:

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE IBAGUE, CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JUDICIAL DE LA RAMA JUDICIAL – CENDOJ-, DIRECCIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES, PRENSA Y PROTOCOLO DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

Asunto. Solicitud publicación edicto emplazatorio

En atención a lo dispuesto en auto del 8 de junio de 2017, comedidamente me permito solicitar su valiosa colaboración para que disponga la publicación del edicto emplazatorio que se anexa, en un periódico de amplia circulación nacional, en una cadena radial que tenga cobertura en Ibagué (Tolima), y en las páginas web de la Rama Judicial y de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

En igual sentido solicito que la publicación de este edicto, a través de estos medios de comunicación, sea realizada a partir del 3 de AGOSTO de 2017, publicaciones que **deberán efectuarse dentro del mismo término de fijación del edicto en la secretaría del Juzgado**, y que una vez elaborada la publicación en debida forma, allegue a este Despacho la respectiva constancia.

SE RESALTA QUE LAS PUBLICACIONES SE DEBEN HACER POR UN SOLO DÍA, ENTRE EL 3 AL 10 DE AGOSTO DE 2017, TÉRMINO QUE PERMANECERÁ FIJADO EL EDICTO EN LA CARTELERA DEL DESPACHO.

Anexo lo anunciado.

Cordialmente,

YURANI ALEIDA SILVA CADENA

Secretaría



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2017-00110-00
Afectado: WILDER LOZANO CADENA
Asunto: Avoca ordena emplazar y reconoce personería Jurídica.

Neiva, Huila, veintiséis (26) de julio de dos mil diecisiete (2017).

Conforme a la constancia secretarial que antecede, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, dispondrá el emplazamiento a los TERCEROS INDETERMINADOS, a efectos de que comparezcan al proceso para hacer valer sus derechos, dentro del proceso de extinción de dominio, seguido respecto el vehículo de placas WTN576 marca Hyundai, clase automóvil, carrocería hatch back, color amarillo, tipo de servicio público, modelo 2007, No. de motor G4HC6M855466, No. de chasis y serie MALAB51GP7M88733, de propiedad del señor WILDER LOZANO CADENA.

Ahora, en atención al poder general conferido por el afectado WILDER LOZANO CADENA al Doctor CARLOS MAURICIO VARON GUZMAN, para que defienda sus derechos dentro del presente proceso¹, por ser procedente el Despacho reconocerá personería jurídica al precitado profesional del derecho.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR, el emplazamiento de los TERCEROS INDETERMINADOS, a efectos de que comparezcan al proceso para hacer valer sus derechos, dentro del proceso de extinción de dominio respecto el vehículo de placas WTN576 marca Hyundai, clase automóvil, carrocería hatch back, color amarillo, tipo de servicio público, modelo 2007, No. de

¹ Folio 18 Cuaderno Original No. 2.

Radicación: 41-001-31-20-001-2017-00110-00
Afectado: WILDER LOZANO CADENA
Asunto: Avoca ordena emplazar y reconoce personería jurídica.

motor G4HC6M855466, No. de chasis y serie MALAB51GP7M88733, de propiedad del señor WILDER LOZANO CADENA.


SEGUNDO: Por Secretaría se ordena oficiar *i)* a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué, para que disponga lo pertinente para efectuar por una sola vez la publicación del edicto emplazatorio en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora que tenga cobertura en la ciudad de Ibagué – Tolima, por ser la localidad donde se encuentra el bien; publicaciones que deberán efectuarse dentro del mismo término de fijación del edicto en la secretaría, *ii)* a la Fiscalía General de la Nación y al Centro de Documentación Judicial - CENDOJ- de la Rama Judicial, para que se publique en la página web de cada entidad el correspondiente edicto emplazatorio, dentro del mismo término de fijación del edicto.

TERCERO: Reconocer personería jurídica al Doctor CARLOS MAURICIO VARON GUZMAN, identificado con la C.C. No. 14.137.639 de Ibagué, y Tarjeta Profesional No. 173.017 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actué en nombre y representación del afectado WILDER LOZANO CADENA, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez


EVEDITH MANRIQUE ARANDA


JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
Neiva, Huila _____
La providencia anterior se notifica por
Estado No. _____ fijado a las 7:00 A.M.
Secretaria _____